

AL CONTESTAR, CITE ESTE NÚMERO CO 2022314216 CO MO

CERMI AVISO

LA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EN USO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 2011, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN:	AUTO DE CARGOS No. 2021324115 Fecha
Expediente:	2021/06/08 EXPEDIENTE No. 0128535 "POR
Francisco Company	EL CUAL SE FORMULAN CARGOS" A UNI AVISO
INTERESADOS	NATA DROGUERIA - YEIMY NATALI
The state of the s	JARAMILLO HENAO
Manager Control of the Control of th	CELL COMMON TO THE COMMON TO T

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy 20 ABR 2022 por medio de este AVISO se notifica del AUTO DE CARGOS No. 2021324115 Fecha 2021/06/08 a la señora YEIMY NATALI JARAMILLO HENAO, identificada con CC No 1048846806, ubicada en la CARRERA 6 No 12-67 BARRIO SERREZUELITA del Municipio de FUNZA -Departamento de Cundinamarca, en calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico, NATA DROGUERIA.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que la citación enviada al prestador, fue devuelta por la novedad: "(Devolución-Cerrado definitivo)", según la eguia. No. RA356598835C0 allegada por la empresa de correspondencia.

Mensajería Expresa y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE** 

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO

Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: EDWAR TALERO Reviso: BEYANITH GUTIERREZ Expediente No 0128535.









Secretaria de Salud, Sede Admin, Tativa, Calle 26, 51-53, Torre Salud Picco, Golfe, Postal, 14d 321 Bogotá, D.C. Tel., 749 5504



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2021324115

AUTO DE CARGOS No. 2021324115
Fecha 2021/06/08
EXPEDIENTE No. 0128535
"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS"

LA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 9 DE 1979; ARTICULO 174 DE LA LEY 100 DE 1993; LEY 715 DE 2001 ARTICULO 43, DECRETO 780 DE 2016; LEY 71637 DEL 2011 Y DEL DECRETO ORDENAZAL 437 DEL 2020 ARTICULO 191 Y,

## CONSIDERANDO

## **IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:**

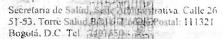
	pathogast Large
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NATA DROGUERIA
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	YEIMY NATALI JARAMILLO HENAO
CC	1048846806
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA
DIRECCIÓN DE VISITA	CARRERA 6 No 12-67 BARRIO SERREZUELITA
DOMICILIO JUDICIAL	CARRERA 6 Engl No 22-07 BARRIO SERREZUELITA 715-114-15
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	Nata1010@hotmail.com
MUNICIPIO	FUNZA CALL THE GORDEN
FECHA DE LOS HECHOS	13 DE AGOSTO DE 2019
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	DE OFICIO
EXPEDIENTE N°:	0128535
lgp-tast-t-	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

Se da inicio al proceso administrativo Sancionatorio mediante Auto de Apertura No. 2020324572 del 18 de diciembre de 2020, comunicado mediante envió por correo electrónico a la dirección Nata1010@hotmail.com, enviada por correo certificado por la empresa A&V EXPRESS S.A., el cual fue recibido el día 22 de diciembre de 2020, en contra en de la señora YEIMY NATALI JARAMILLO HENAO, identificada con CC No 1048846806, ubicada en la CARRERA 6 No 12-67 BARRIO SERREZUELITA del Municipio de FUNZA -Departamento de Cundinamarca, en calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico, NATA DROGUERIA, de acuerdo con la identificación obtenida en el sitio de la visita y, del correspondiente Certificado de Cámara de Comercio.











"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes à su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad."

Conforme a lo dispuesto en la ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016; y demás normas concordantes, corresponde a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, le le cer la inspección, vigilancia y control de los establecimientos farmacéuticos.

El Decreto 780 del 2016, en su artículo 2.5.3.7.29, nos señala que, el procedimiento sancionatorio se iniciará de oficio, a solicitud o información, por denuncia o que a debidamente fundamentada, presentada por cualquier persona o como consecuencia de haberse tomado previamente una medida preventiva o de seguridad. Este procedimiento se adelantará aplicando las disposiciones previstas en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas y de acuerdo con lo señalado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, se dispone que si de las indagaciones preliminares iniciadas y comunicadas al investigado, se concluye que existe mérito para adelantar la investigación, se notificará personalmente al presunto infractor de los cargos que se le formulan, que se notificará personalmente y no tendrá recurso; hecho que, si no concurre se procederá con la notificación por aviso.

De otra parte, se preceptúa que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación, el presunto infractor, directamente o por medio de apoderado, presentará sus descargos en forma escrita, seguido de un periodo probatorio, decretado, procediéndose finalmente a escuchar los alegatos de conclusión, antes de calificar la falta exonerando o imponiendo las sanciones del caso. Este acto deberá notificarse personalmente al investigado o a su apoderado. En su defecto, la notificación se efectuará por aviso, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo. Proceden los recursos de ley.

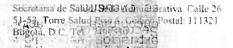
Entre tanto, el artículo 2.5.3.7.18., prescribe en forma clara y precisa que, de conformidad con el artículo 577 de la Ley 9ª de 1979, las sanciones son entre otras: a). Amorestación: b). Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a diez mil (10.000) salarios diarios mínimos legales; c). Cierre temporal o definitivo de la institución prestadora de servicios de salud o servicio respectivo. Este corresponde al antiguo Artículo 24 del Decreto 2240 de 1996.

El artículo 2.5.3.10.2 del Decreto 780 del 2016, por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones; dispone en su artículo 2 lo siguiente:









el. Bines phon

Beatte Settly of Cocs



PARAGRAFO 10. Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéu los que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida sin registro sanitario, en las droguerías, depósitos de drogas, farmacias- droguerías, y establecimientos similares.

PARAGRAFO 20. Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmaceuticofraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos."

Dando aplicación al citado contexto normativo, para el caso sub examine, se aplicaron las medidas de seguridad dispuestas en el artículo 576 de la ley 9 de 1979, consistente en el decomiso de productos por el incumplimiento a la prohibición consagrada en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995 según lo encontrado en la actas visitas que se señalaron, en este caso se tiene que en el establecimiento farmaceutico, NATA DROGUERIA, Representado legalmente por la señora YEIMY NATALI JARAMILLO HENAO, identificada con CC No 1048846806, ubicada en la CARRERA 6 No 12-67 BARRIO SERREZUELITA del Municipio de FUNZA —Departamento de Cundinamarca, se encontraron en estantería Medicamentos, y cosmético por encontrase con fecha de expiración vencida, y en vitrina Productos farmacéutico y dispositivo medica por encontrase falsificaciones y sin registro sanitario expedido por el INVIMA.

Los productos se encuentran plenamente identificados e individualizados en el Acta de imposición medida sanitaria de seguridad de carácter preventivo consistente en el decomiso de productos Nº 2470-19 del 13 de Agosto de 2019, la cual hace parte integra del expediente, son en total 8 productos y comienzan con el dispositivo medico duo lubricado y terminan con el cosmético desodorante Rexona motion sense, lo que conlleva una trasgresión de la prohibición parágrafo 1 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995, como consecuencia de esto debe ser sujeto del presente proceso administrativo sancionatorio y se le deben indilgar el siguiente cargo:

Por el incumplimiento a las prohibiciones de tenencia de medicamentos estipuladas en el artículo 77 del Decreto 677 de 1995, así como en la esencia de la norma la cual pretende evitar los potenciales riesgos en la salud de la comunidad que acude al establecimiento farmacéutico.

Por el presunto INCUMPLIMIENTO a la prohibición consagrada en el parágrafo de del artículo 77 del Decreto 677 de 1995, y lo dispuesto en el artículo 22 de la decision 5 16 de 2002, literal d del artículo 38 del decreto 319 de 1998, decreto 4725 de 2005; parrafo 2 numeral 4 del artículo 31 de la resolución 2674 de 2013.

Debido a que en la visita técnica se evidenció la tenencia en estantería los siguientes: se encontraron en estantería Medicamentos, y cosmético por encontrase con fecha de expiración vencida, y en vitrina Productos farmacéutico y dispositivo medico por encontrase falsificaciones y sin registro sanitario expedido por el INVIMA. Los productos se encuentran plenamente identificados e individualizados en el Acta de imposición medida sanitaria de seguridad de carácter preventivo consistente en el decomiso de productos Nº 2470-19 del 13 de Agosto de 2019; la cual hace parte integra del expediente, son en total 8 productos y comienzan con el dispositivo medico duo lubricado y terminan con el cosmético desodorante Rexona motion sense.







Secretaria de Salud, Sede Administrativa, Calle 26 51-53. Torre Salud Pisson, Lo Agy Postal: 111321 Bogota, D.C. Tel. 1471-51



expediente, son en total 8 productos y comienzan con el dispositivo medico duo lubricado y terminan con el cosmético desodorante Rexona motion sense.

Lo que llevó a la imposición de medida sanitaria de seguridad de carácter preventivo consistente en el decomiso de productos a través del Acta Nº 2470-19 del 13 de Agosto de 2019 la cual hace parte integra del expediente.

ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del presente Auto de Cargos a la señora YEIMY NATALI JARAMILLO HENAO, identificada con CC No 1048846806, ubicada en la CARRERA 6 No 12-67 BARRIO SERREZUELITA del Municipio de FUNZA Departamento de Cundinamarca; para que en el transcurso de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado, se pronuncie sobre las pruebas incorporadas al expediente y aporte o solicite la práctica de pruebas adicionales conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente Auto a la señora YEIMY NATALI JARAMILLO HENAO, identificada con CC No 1048846806, ubicada en la CARRERA 6 No 12-67 BARRIO SERREZUELITA del Municipio de FUNZA — Departamento de Cundinamarca. En caso de no comparecencia, se procederá a notificar por Aviso, según lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Contra este auto no procede recurso alguno como lo establece el inciso segundo del artículo 47 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO

Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Jose Antonio Rangel Laverde Reviso: Dra. Beyanith Gutiérrez Roa Expediente No.0128535







Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 54353, Torre Salud Pisa o Codigo Postal: 111321 Bogofá, D.C. T.C. 146(35), Ch. F

micaga en la